



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00918-00**

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A

Demandado: ROSA DELIA POLO CARREÑO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e1a5dc4386909052ca90e2fe9240d5e9438c3a12c8ad3fa0c369db26dafbe1**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01014-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: LUIS EVELIO QUINTERO MORA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8792a904dcd01da9d29c78cefe7a56d19cbda30332c1a2a5597b0b1af06593**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01146-00**

**Demandante: BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: JESUS NAYID CABEZA**

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34983c18653ae2f271e4801b657280e73a248b279fb42337fb2efebed62cbd7**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00857-00**

Demandante: INVESA S.A

Demandado: CLAUDIA PATRICA DELGADO BAUTISTA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433ffb3d26a93aacb16897a9123677819e3c781d3acdacc83eac724733dfbdd6**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00057-00

Demandante: COOPMINERCOL

Demandado: JHONNY ALEXANDER JIMENEZ VASQUEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34983c18653ae2f271e4801b657280e73a248b279fb42337fb2efebed62cbd7

Documento generado en 06/04/2022 03:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00195-00**

Demandante: ANDREA PAOLA OSORO GUERRERO

Demandado: CRISTIAN FERNANDO MORENO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960d17b72d6647a700a240849f3fa25e51c273c16cfb6de89092ea7cd85ad6d3**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00217-00

Demandante: COOMUNIDAD

Demandado: JESUS ENRIQUE DUARTE LEON Y OTRO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4eb0042fe3bf3f8faace57b598c28916d7b0bde11253dea059138fd51e3c67**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>